

Nacionalidad:.....  
 Dirección actual:.....  
 Teléfono:.....  
 Dirección permanente:.....  
 Teléfono:.....

Dirección y nombre complemento de una persona que pueda ser avisado en caso de que le ocurra un accidente:.....

Titulación Superior:.....  
 Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico:.....  
 Solicita:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación anexa y la someta a la consideración del Tribunal de selección y del Colegio de Europa.

Fecha y Firma.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMÓN. PÚBLICA. SEVILLA

MODELO DE INSTANCIA (Reverso)  
 INFORMACIÓN QUE CUMPLIMENTARÁ EL SOLICITANTE

Idiomas Extranjeros:.....  
 Niveles: A. Excelente B. Bueno C. Normal-Medio.

Idiomas	Lectura	Comprensión	Escritura	Conversación

¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?:

Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de estas Becas:

¿Qué especialización desea seguir en el Colegio de Europa?  
 ( ) Administración ( ) Economía ( ) Derecho.

Tres referencias. Nombre y dirección completa de tres personas (una al menos, profesor suyo en la Universidad) que apoyen su candidatura. Adjunte las cartas a su solicitud:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 19 de febrero de 1991, por la que se delegan competencias en materia de anticipos reintegrables al personal de lo Junto de Andalucía.

La concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que con arreglo a la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, se efectuará con cargo a los créditos y dentro de las dotaciones consignadas para este fin en el Estado de Gastos de la Sección Presupuestaria denominada «Gastos de Diversas Consejerías», requiere dotar de la mayor eficacia y agilidad la resolución de dichos expedientes, en uso de las competencias atribuidas al Con-

sejero de Economía y Hacienda en la Disposición Adicional Quinta de dicha Ley.

Can la misma finalidad, y mediante Orden de esta Consejería de 9 de enero de 1991, de delegaron, entre otras competencias, las facultades de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago de todos los expedientes de gastos relativos a la Sección 31 del Presupuesto, delegándose mediante la presente Orden la Resolución de las solicitudes relativas a los anticipos reintegrables cuyos créditos se encuentran incluidos en la citada Sección 31 del Presupuesto.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONGO:**

Primero. Se delega en el Secretario General Técnico la Resolución de las peticiones de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

Tercero. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la Resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente Delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de misiones comerciales directas.

Como complemento al Programa de Promoción Comercial elaborado por la Consejería de Economía y Hacienda, se establece una línea de ayudas para la realización de misiones comerciales directas que persigan la búsqueda de nuevos mercados para productos andaluces.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

**DISPONGO**

Primero. Por la Consejería de Economía y Hacienda se padrán otorgar ayudas encaminadas a la realización de misiones comerciales directas que tengan por finalidad la promoción de los productos andaluces.

Segundo. Podrán solicitar las subvenciones que se establecen en esta Orden:

a) Las asociaciones empresariales andaluzas sin fin de lucro que promuevan la realización de misiones comerciales directas que favorezcan el conocimiento, la promoción o ampliación de mercados para los productos andaluces.

b) Grupos de al menos tres empresarios andaluces, se trate de persona física o jurídica, que realicen conjuntamente dichas misiones.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que lo sean de un Plan Integrado de Acción Comercial (PIAC).

Tercero. A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los de viajes y estancia (IVA excluida).

La subvención que se conceda no podrá superar el 50% del coste total de las partidas subvencionables.

Cuarto. Las solicitudes de subvención deberán presentarse, al menos, sesenta días antes del inicio de la misión, y siempre antes de primeros de septiembre, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, según el domicilio del solicitante.

Con la solicitud se deberá acompañar:

a) Memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados.

b) Programa detallado del viaje promocional con expresión de las localidades y centros objeto de visita y composición del grupo de personas que forman la misión comercial.

c) Presupuesto desglosado del coste de la misión o realizar.

d) Asimismo, los solicitantes a que se refiere el apartado a) del punto segundo acompañarán:

DNI del representante de la asociación solicitante, y documento al efecto que acredite la representación.

Datos completos de la asociación solicitante, Estatutos y Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

e) Por su parte, los solicitantes referidos en el apartado b) del punto segundo, deberán acompañar documentación acreditativa del representante del grupo y, asimismo, por cada uno de los empresarios:

Cuando se trate de persona física:

DNI, Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y licencia fiscal.

Cuando se trate de persona jurídica:

DNI de la persona que la represente y poder bastante que acredite la representación.

Razón social o denominación completa, Estatutos, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

En todos los supuestos, será necesario la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989.

Quinto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, a la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y de forma especial el interés comercial del proyecto presentado.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sexto. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y, de acuerdo con los organizadores de la misión, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como participante en el viaje comercial.

Séptimo. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes documentos:

a) Memoria detallada sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliada a requerimiento de la Dirección General.

b) Justificantes de los gastos subvencionados realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que deberá ser presentada en el plazo que establezca la Resolución del otorgamiento.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la moda andaluza.

La Consejería de Economía y Hacienda consciente del esfuerzo inversor que desarrolla el sector de la moda en materia de promoción, impuesto por las exigencias de renovación permanente y periódica, en cada temporada, del material promocional, y al objeto de dar respuesta adecuada a la demanda expresada en este sentido por el sector, establece un programa de ayudas regulado en la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

#### DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer un programa de ayudas económicas destinadas a la financiación de proyectos de promoción, investigación o diseño de la moda andaluza, cuya concesión se ajustará a las condiciones y procedimientos que en la misma se establecen.

Segundo. Los beneficiarios de las citadas subvenciones serán las empresas o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Las Asociaciones sin fin de lucro podrán optar a las subvenciones siempre y cuando se limiten a solicitarlo para una sola acción.

Tercero. Los proyectos susceptibles de obtener ayudas se referirán, necesariamente, a alguna de las siguientes acciones:

Edición de folletos, carteles, catálogos.

Reportajes fotográficos.

Estudios de comercialización.

Displays.

Publicidad impresa y radio.

Videos.

Pasarela.

Otras acciones de carácter promocional.

Quedan exceptuadas de esta Orden las ayudas para asistencia a Ferias y Certámenes comerciales. Asimismo, no serán subvencionables las inversiones en activo fijo.

Cuarto. La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del presupuesto del proyecto aprobado (IVA excluido).

Dichas subvenciones estarán supeditadas a la existencia de crédito en las partidas correspondientes del Presupuesto de 1991.

Quinto. Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del peticionario, antes del 30 de abril de 1991.

A la solicitud deberá acompañarse, por triplicado, en originales o fotocopia compulsada:

Información básica y antecedentes del solicitante.

Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, incluyendo una descripción detallada y valorada del mismo.

Presupuestos o facturas proforma acreditativas del coste de cada una de las acciones que se contemplen en el proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto, que no podrá ser nunca superior a 6 meses, indicando la fecha aproximada de inicio del mismo.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989.

Declaración responsable del peticionario en la que se expresen las subvenciones solicitadas o, en su caso, concedidas por Organismos o Administraciones Públicas para la realización de acciones contempladas en la presente Orden.

Además de lo anteriormente referenciado, cuando el solicitante sea un profesional o empresario individual, deberá presentar DNI, Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y licencia fiscal.

Por su parte, cuando el solicitante sea persona, jurídica, acompañará DNI del firmante y documento acreditativo de la representación que ostenta, documentación constitucional, Estatutos y Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

En todo caso, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá solicitar la aclaración e información que estime necesaria sobre la documentación aportada, así como requerir la aportación de otros documentos.